



VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020, referente al “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para cubrir la seguridad del HOGAR DE TRANSITO en el Club 9 DE JULIO sito en Jujuy N° 1.769, durante el período comprendido entre el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2020 inclusive, siendo cubierto dicho servicio por la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se ordene dictar el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 458.640 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para cubrir seguridad del HOGAR DE TRANSITO en el Club 9 DE JULIO sito en Jujuy N° 1.769, en el período comprendido entre el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2020 inclusive, por la suma total de \$ 458.640 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA

Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicciones 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar el 100% de la suma en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal